

Código	EPU-RE-01
Versión	3.1
Documento de Aprobación	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
Fecha de Aprobación	16/08/2019
N° Página	1 de 31



**REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA**

**PREPARANDO EL CAMINO...**



**REGLAMENTO  
DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN  
UNIVERSITARIA**

Código	EPU-RE-01
Versión	3.1
Documento de Aprobación	Resolución Nº 296-2019-CU-UPSJB
Fecha de Aprobación	16/08/2019
Nº Página	2 de 31

## INDICE

CAPITULO I .....	3
GENERALIDADES .....	3
CAPITULO II .....	4
PROCESOS .....	4
CAPITULO III .....	5
PROYECTOS DE PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA .....	5
CAPITULO IV .....	8
DE LOS RESPONSABLES DEL OFRECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA .....	8
CAPITULO V .....	9
DE LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS .....	9
CAPITULO VI .....	10
DE LAS EVALUACIONES DE LOS CURSOS .....	10
CAPITULO VII .....	11
DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS .....	11
CAPITULO VIII .....	11
ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA .....	11
CAPITULO IX .....	12
PERFIL DE CARGOS .....	12
CAPITULO X .....	14
DE LOS PARTICIPANTES .....	14
<b>DOCUMENTOS RELACIONADOS:</b> .....	14
GESTIÓN DE CAMBIO .....	15



## REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

Código	EPU-RE-01
Versión	3.1
Documento de Aprobación	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
Fecha de Aprobación	16/08/2019
N° Página	3 de 31

### CAPITULO I GENERALIDADES

#### Artículo 1º FINALIDAD

La finalidad de este Reglamento es normar la organización y funcionamiento de los procesos de Proyección y Extensión Universitaria de la Universidad Privada San Juan Bautista a fin de facilitar el desarrollo de acciones de vinculación con la sociedad.

#### Artículo 2º ALCANCE

La Dirección de Proyección y Extensión Universitaria es una unidad que permite la interacción e integración de la universidad con la comunidad nacional, público en general, empresas, sociedades o asociaciones, instituciones públicas o privadas, comunidades urbanas o rurales, Colegios Profesionales a través de programas de capacitación tales como cursos, cursos libres, cursos técnicos, cursos de emprendimiento empresarial, seminarios, conferencias, charlas, foros, conversatorios, mesas redondas, encuentros, congresos y actividades de cultura general y prestación de servicios, tendientes a mejorar el bienestar de la sociedad con el apoyo de docentes y estudiantes.

#### Artículo 3º BASE LEGAL

- 3.1 Ley Universitaria N° 30220.
- 3.2 Ley N° 28740 Ley del SINEACE Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su Reglamento.
- 3.3 Norma ISO 9001:2015.
- 3.4 Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

#### Artículo 4º PRINCIPIOS

Los principios que rigen las actividades de extensión universitaria son:

- 4.1 Eficacia.
- 4.2 Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- 4.3 Mejora continua.
- 4.4 Simplificación Administrativa.

<b>Código</b>	<b>EPU-RE-01</b>
<b>Versión</b>	<b>3.1</b>
<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
<b>Fecha de Aprobación</b>	16/08/2019
<b>N° Página</b>	<b>4 de 31</b>

4.5 Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.

4.6 Ética.

### **Artículo 5º OBJETIVOS**

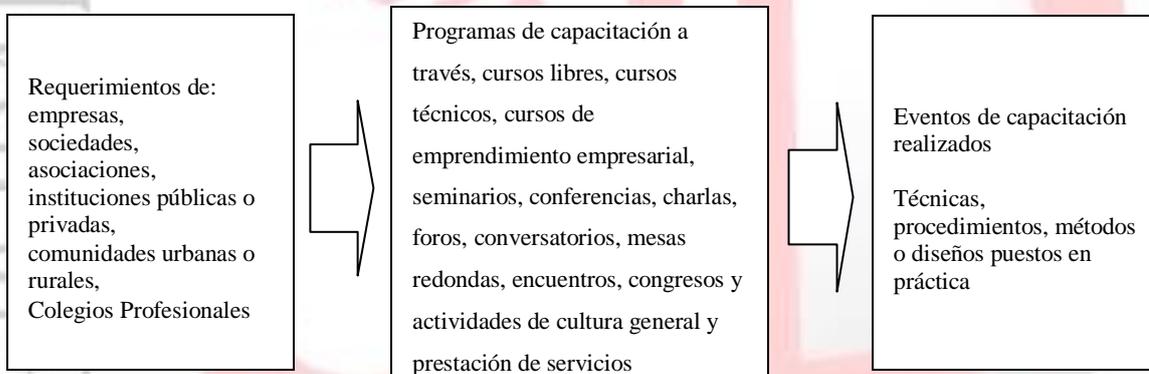
5.1 Extender la acción educativa de la Universidad Privada San Juan Bautista a favor de la comunidad extrauniversitaria.

5.2 Reforzar la pertinencia de sus programas de formación profesional

5.3 Propiciar que los resultados de sus investigaciones sean puestos al servicio de la sociedad bajo la forma de técnicas, métodos, diseños de utilidad o procedimientos.

## **CAPITULO II PROCESOS**

**Artículo 6º** El proceso de Proyección y Extensión Universitaria se describe a continuación:



**Artículo 7º** Las etapas del proceso de Proyección y Extensión Universitaria son:

7.1 Planear:

Establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con los requisitos del cliente y las políticas de la organización.

7.2 Hacer:

Implementación de los procesos.

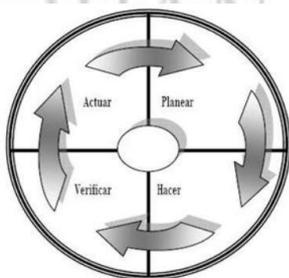
7.3 Verificar:

<b>Código</b>	<b>EPU-RE-01</b>
<b>Versión</b>	<b>3.1</b>
<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
<b>Fecha de Aprobación</b>	16/08/2019
<b>N° Página</b>	<b>5 de 31</b>

Realizar el seguimiento y la medición de los procesos y los servicios respecto a las políticas, los objetivos y los requisitos para el servicio, e informar sobre los resultados.

#### 7.4 Actuar:

Tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño de los procesos.



**Artículo 8º** Los proyectos de proyección y extensión universitaria que se llevan a cabo a través de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria se formulan teniendo en cuenta las políticas institucionales en este campo.

### **CAPITULO III**

#### **PROYECTOS DE PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**Artículo 9º** Los proyectos de proyección y extensión universitaria pueden abarcar: Cursos (libres, técnicos, de emprendimiento empresarial) Seminarios, Conferencias, Charlas, Talleres, Foros, Conversatorios, Mesas Redondas, Encuentros, Congresos y actividades de cultura general y prestación de servicios

9.1 **Curso** promueven la adquisición de conocimientos nuevos o la actualización de los ya existentes en un tema específico. Es conducido por un especialista o experto utilizando estrategias didácticas de trabajo individual y/o grupal. Puede ser teórico, práctico o teórico-práctico. Debe contar con un mínimo de 20 horas.

- a. Cursos Libres
- b. Cursos Técnicos
- c. Cursos de emprendimiento empresarial

<b>Código</b>	<b>EPU-RE-01</b>
<b>Versión</b>	<b>3.1</b>
<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
<b>Fecha de Aprobación</b>	16/08/2019
<b>N° Página</b>	<b>6 de 31</b>

- 9.2 **Seminario** promueven la reflexión, consolidación o generación del conocimiento sobre un tema de interés común para los participantes. Propicia el aprendizaje a partir de la interacción del grupo con el aporte de sus conocimientos y experiencias vinculadas al tema. Permite la producción de documentos académicos.
- 9.3 **Conferencia** son exposiciones que desarrolla un disertante experto o especialista sobre un tema específico para transmitir sus conocimientos o experiencias. La exposición puede complementarse con sesiones de preguntas y respuestas de los asistentes y expositores.
- 9.4 **Charla** disertación oral ante un público sin solemnidad ni formalidad.
- 9.5 **Conversatorio, Mesa Redonda o Encuentro.** Reunión concertada para tratar un tema
- 9.6 **Seminario-Taller** Aprendizaje colegiado que se inicia con la exposición de un especialista o experto para promover la reflexión, consolidación o generación del conocimiento sobre un tema de interés común para los participantes, y culmina con una sesión de trabajo en pequeños grupos o equipos para generar aportes de los participantes o creación colectiva.
- 9.7 **Foro** Reunión para discutir asuntos de interés actual ante un auditorio que puede participar en la discusión.
- 9.8 **Congreso** Conferencia, generalmente periódica, en que los miembros de una asociación, organismo, profesión, se reúnen para debatir temas previamente establecidos.

**Artículo 10º** La Dirección de Proyección y Extensión Universitaria, para la presentación de proyectos puede desarrollar las siguientes acciones:

- 10.1 Invitación a expertos o especialistas docentes y no docentes de la UPSJB
- 10.2 Requerimiento de propuestas a las áreas académicas y/o administrativas

**Artículo 11º** En los proyectos de cursos y eventos internacionales es necesario considerar un Comité Organizador que tenga como función hacer cumplir el cronograma de actividades aprobado y emitir un informe de resultados.

**Artículo 12º** Para la aprobación de un proyecto de proyección y extensión universitaria el autor debe cumplir con lo siguiente:



## REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

Código	EPU-RE-01
Versión	3.1
Documento de Aprobación	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
Fecha de Aprobación	16/08/2019
N° Página	7 de 31

- 12.1 Elaborar el Proyecto en el Formato EPU-FR-01 (Anexo 1)
- 12.2 Demostrar que el Proyecto será autofinanciado; por tanto, debe cubrir sus costos fijos y variables.
- 12.3 Realizar una presentación ante el Director de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria y el especialista designado para tal fin. En el caso de las Filiales, la presentación se realiza ante el representante de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria y el especialista designado para tal fin, según corresponda.
- 12.4 Los honorarios por el dictado de cursos se considera en función al tiempo de duración de las sesiones de clases que es de 60 minutos. Debe incluirse en el presupuesto del proyecto.

Los cursos deben incluir la propuesta de Silabo (EPU-FR-02 Anexo 2)

**Artículo 13º** Los proyectos son aprobados por la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria mediante Documento de Aprobación (EPU-FR-03 Anexo 3). La evaluación de los proyectos se realiza mediante el llenado del Informe de Evaluación (EPU-FR-04 Anexo 4). El Director de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria debe informar mensualmente al Vicerrector Académico los proyectos aprobados y ejecutados en Lima y en Filiales.

En las Filiales, el representante de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria lo remite al Director General Académico – Administrativo de la Filial, para su aprobación utilizando el procedimiento establecido en este numeral e informando al Director de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria .

En los casos que los proyectos sean presentados por un área académica o administrativa de la Universidad, los proyectos deben remitirse a la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria con copia a la instancia inmediata superior.

**Artículo 14º** La Dirección de Proyección y Extensión Universitaria debe tener un Registro de actividades en plataforma informática.

**Artículo 15º** Los proyectos aprobados deben difundirse con el apoyo de la Gerencia de Marketing a solicitud de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria .



## REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

Código	EPU-RE-01
Versión	3.1
Documento de Aprobación	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
Fecha de Aprobación	16/08/2019
N° Página	8 de 31

**Artículo 16°** La Dirección de Proyección y Extensión Universitaria presenta su propuesta presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto sustentada en base a una estimación razonable de actividades de Proyección y Extensión Universitaria, considerando a las Filiales.

**Artículo 17°** Sólo los cursos de extensión requieren un esquema de evaluación de aprendizaje de los participantes, el que debe versar sobre nivel de conocimientos capacidades o competencias mediante instrumentos de evaluación idóneos para cada caso.

**Artículo 18°** La escala de calificación de los cursos que brinda la Dirección de Proyección y extensión Universitaria es de cero a veinte. Los ítems de evaluación deben establecerse de acuerdo a la naturaleza de la actividad de extensión e incorporarse en los sílabos. La nota obtenida se registra en el anverso del certificado sólo cuando es aprobatoria.

### CAPITULO IV

#### DE LOS RESPONSABLES DEL OFRECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Artículo 20°** Para el ofrecimiento de actividades de extensión los profesores, ponentes, conductores o instructores deben demostrar amplia experiencia en su campo de especialización. Los moderadores, asesores o coordinadores deben cumplir el perfil requerido para la actividad programada.

**Artículo 21°** El profesor, ponente, conductor, instructor, moderador, asesor o coordinador que no pertenezca a la planilla de personal permanente de la universidad, es contratado por el tiempo que dure su participación en la actividad, no generando vinculación laboral con la UPSJB.

<b>Código</b>	<b>EPU-RE-01</b>
<b>Versión</b>	<b>3.1</b>
<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
<b>Fecha de Aprobación</b>	16/08/2019
<b>N° Página</b>	<b>9 de 31</b>

## **CAPITULO V DE LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS**

**Artículo 22º** Son documentos que se emiten para hacer constar la participación de una persona en actividades de proyección y extensión universitaria ofrecidas por la universidad en su condición de participante, docente o miembro del Comité Organizador.

### **22.1 Para los Participantes a las actividades de extensión (excepto cursos):**

**Certificado de asistencia.** Se otorga al participante que asistió por lo menos al 80% de las actividades programadas y ha cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos.

### **22.2 Para los Participantes en Cursos**

**Certificado de aprobación.** Se otorga al participante de Cursos cuando asistió por lo menos al 80% de las actividades programadas, ha aprobado las evaluaciones correspondientes y ha cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos.

Sólo en Cursos se puede reconocer creditaje, según normas establecidas por la Universidad.

### **22.3 Para los Participantes en función de docente, ponente, profesor, facilitador, instructor, moderador, panelista, tutor y otros.**

Constancia de participación

### **22.4 Para los Organizadores**

**Constancia de participación como** organizador siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Figurar en el Proyecto aprobado de la actividad como Presidente o Miembro del Comité Organizador.
- No estar laborando en la unidad que organiza o patrocina el evento.

**Artículo 23º** El Director de La Dirección de Proyección y Extensión Universitaria o el Director General Académico – Administrativo de la Filial, según corresponda, es el responsable de la emisión de los Certificados y Constancias para los participantes de actividades realizadas de acuerdo al siguiente detalle:



## REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

Código	EPU-RE-01
Versión	3.1
Documento de Aprobación	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
Fecha de Aprobación	16/08/2019
N° Página	10 de 31

Responsable asignado por La Dirección de Proyección y Extensión Universitaria	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Al iniciar la actividad emite el listado oficial de participantes inscritos.</li><li>2. Al finalizar la actividad emite un reporte de asistencia y evaluaciones para su verificación.</li><li>3. Solicita la emisión de certificados o constancias según corresponda.</li></ol>
Director de La Dirección de Proyección y Extensión Universitaria	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dispone la anotación en el Registro de los Certificados o Constancias.</li><li>2. Dispone la asignación de códigos y/o numeración correlativa</li><li>3. Dispone la impresión.</li><li>4. Dispone la entrega a los participantes</li></ol>

**Artículo 24°** El Director de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria o el Director General Académico – Administrativo de la Filial, considerando el informe de la actividad culminada, es responsable de coordinar la emisión de los Certificados y Constancias con la Gerencia de Publicidad.

**Artículo 25°** Los Certificados y Constancias deben contener:

25.1 El logotipo de la UPSJB

25.2 Nombre del documento que se expide

25.3 El logotipo de las instituciones auspiciadoras (cuando corresponda).

25.4 El texto deberá contener los siguientes elementos: Nombres y apellidos de la persona a la que se otorga el documento, carácter del documento (según artículo precedente), tipo de actividad académica, duración en horas y creditaje (cuando corresponda), la modalidad (cuando sea a distancia), Sede o Filial donde se realizó la actividad.

25.5 Los nombres, firmas y cargos de quienes firman el Certificado o Constancia deberán insertarse por orden jerárquico y en mayúsculas:

- El Director de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria
- El representante de la institución co-organizadora (cuando corresponda).

## CAPITULO VI DE LAS EVALUACIONES DE LOS CURSOS

**Artículo 26°** El listado final con la nota obtenida por cada participante debe ser registrada en la Plataforma informática “Módulo SIA- Proyección y Extensión



## REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

Código	EPU-RE-01
Versión	3.1
Documento de Aprobación	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
Fecha de Aprobación	16/08/2019
N° Página	11 de 31

Universitaria ” la misma que debe ser impresa para la firma del docente responsable del Curso.

**Artículo 27º** La Dirección de Proyección y Extensión Universitaria es responsable de archivar los Reportes de Calificaciones luego de la firma del docente debiendo digitalizarlo y archivarlo en formato digital.

### CAPITULO VII DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

**Artículo 28º** La Dirección de Proyección y Extensión Universitaria registrará en la Plataforma “Módulo SIA- Proyección y Extensión Universitaria ” los rubros por inscripción, matrícula, cuotas y otros conceptos, según el proyecto aprobado. La gestión de cobranzas, beneficios, becas, deudas vinculadas a los estudiantes, docentes y personal administrativo de la UPSJB que participen en las actividades de extensión será responsabilidad de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria y en caso de Filiales de su representante

**Artículo 29º** La Dirección de Proyección y Extensión Universitaria debe emitir un Informe semestral a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el reporte de ingresos y egresos de la actividad.

### CAPITULO VIII ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Artículo 30º.** La gestión administrativa de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria se realiza en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad ISO y se orienta hacia la mejora continua.

<b>Código</b>	<b>EPU-RE-01</b>
<b>Versión</b>	<b>3.1</b>
<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
<b>Fecha de Aprobación</b>	16/08/2019
<b>N° Página</b>	<b>12 de 31</b>

**Artículo 31°.** Las filiales, por ser órganos desconcentrados, se rigen por lo dispuesto en el presente reglamento sujetándose a la supervisión del Director General Académico- Administrativo de la Filial.

**Artículo 32°** La Dirección de Proyección y Extensión Universitaria informa sobre las actividades de proyección y extensión universitaria, incluyendo los ingresos y egresos, mediante reportes consolidados semestrales dirigidos al Vicerrectorado Académico y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**Artículo 33°** La estructura organizativa de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria es:



**CAPITULO IX  
PERFIL DE CARGOS**

**Artículo 34°** El perfil mínimo para el Director de La Dirección de Proyección y Extensión Universitaria y del Jefe de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria -Filial es:



**REGLAMENTO  
DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN  
UNIVERSITARIA**

<b>Código</b>	<b>EPU-RE-01</b>
<b>Versión</b>	<b>3.1</b>
<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
<b>Fecha de Aprobación</b>	16/08/2019
<b>N° Página</b>	<b>13 de 31</b>

**PERFIL MINIMO**

**EDUCACIÓN:**

Profesional con Título Universitario

**EXPERIENCIA:**

5 años en cargos directivos en universidades

**FORMACION:**

De preferencia en organización y dirección de eventos de capacitación.

Conocimientos básicos de ofimática.

**HABILIDADES:**

Capacidad de toma de decisiones

Liderazgo

Comunicación verbal y escrita

Facilidad de interacción social

**Artículo 35º** Las funciones del Director de Proyección y Extensión Universitaria son:

- 35.1 Hacer cumplir el presente Reglamento
- 35.2 Elaborar y ejecutar el Plan Semestral de proyección y extensión universitaria
- 35.3 Promover actividades de proyección y extensión universitaria .
- 35.4 Evaluar y aprobar los proyectos de proyección y extensión universitaria
- 35.5 Emitir de certificados o constancias para los participantes de las actividades de proyección y extensión universitaria .
- 35.6 Realizar seguimiento y control de las actividades de proyección y extensión universitaria
- 35.7 Elevar Informes Semestrales de actividades al Vicerrector Académico y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- 35.7 Asegurar el pago de quienes participan en las actividades de proyección y extensión universitaria mediante la plataforma "Módulo SIA- Proyección y Extensión Universitaria
- 35.8 Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria

En las filiales el representante de la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria - Filial cumple las mismas funciones.



## REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

Código	EPU-RE-01
Versión	3.1
Documento de Aprobación	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
Fecha de Aprobación	16/08/2019
N° Página	14 de 31

### CAPITULO X DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 36°** Para acreditarse como participante de una actividad de proyección y extensión universitaria, se deberá cumplir con los requisitos mínimos de inscripción y haber pagado los montos establecidos.

**Artículo 37°** Los derechos de los participantes son:

- 37.1 Recibir el material didáctico de la actividad en el que está inscrito.
- 37.2 Tener acceso a la Biblioteca Virtual mientras dure el curso o diplomado.
- 37.3 Recibir los beneficios de bienestar universitario según corresponda.
- 37.4 Obtener el Certificado o la Constancia, según corresponda.

**Artículo 38°** De las obligaciones de los participantes son:

- 38.1 Asistir puntualmente a las sesiones de la actividad.
- 38.2 Cumplir con las actividades académicas que hayan sido programadas.
- 38.3 Cumplir puntualmente con sus obligaciones económicas adquiridas con la Universidad con respecto a la actividad.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

De requerirse una modificación o actualización del presente reglamento se presentará la propuesta de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento elaboración y Control de Documentos.

#### DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- EPU-FR-01: PROYECTO
- EPU-FR-02: SILABO DEL CURSO
- EPU-FR-03: DOCUMENTO DE APROBACIÓN
- EPU-FR-04: INFORME DE EVALUACION DEL PROYECTO
- EPU-FR-05: RESUMEN PARA DIFUSION



**REGLAMENTO  
DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN  
UNIVERSITARIA**

<b>Código</b>	<b>EPU-RE-01</b>
<b>Versión</b>	<b>3.1</b>
<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° 296-2019-CU-UPSJB
<b>Fecha de Aprobación</b>	16/08/2019
<b>N° Página</b>	<b>15 de 31</b>

**GESTIÓN DE CAMBIO**

<b>VERSION</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1.0	Versión Inicial
2.0	Se desagregaron los procesos de La Dirección de Proyección y Extensión Universitaria.
3.0	Se adecuó a la Ley Universitaria N°30220.
<b>3.1</b>	Se eliminó MODEA. Se sustituyó DEPU por Dirección de Extensión y Proyección Universitaria. Se modificó la estructura organizativa Se suprimieron los artículos referidos a: documentación, registros criterios para el seguimiento, medición y análisis de los procesos, mejora continua, gestión del tiempo, gestión de las comunicaciones Se eliminaron los anexos.